

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
 Provincia..... 8,50 , ,
 Extranjero..... 10,00 , ,

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PRVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 13.)

Juntas municipales del Censo electoral

DE VILLAVICIOSA

D. Ricardo Colubi Celayeta, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de Villaviciosa.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta municipal del Censo Electoral con fecha primero del actual, han sido designados los siguientes locales para Colegios electorales, en las elecciones que ocurran durante el próximo año de mil novecientos dieciseis, de las Secciones y Distritos que respecto de cada uno se menciona.

Distrito primero, Sección primera

Local Escuela de niños.

Sección segunda

Local Escuela de niñas.

Sección tercera

Local Casa escuela de Camoca.

Sección cuarta

Local Casa-escuela de Ambás.

Distrito segundo, Sección primera

Local Casa-escuela de Miravalles.

Sección segunda

Local Casa escuela de Busto.

Sección tercera

Local Casa-escuela de Amandi.

Sección cuarta

Local Casa-escuela de Lugás.

Distrito tercero, Sección primera

Local Casa-escuela de Peón.

Sección segunda

Nuevo edificio de Casa-escuela de Santa Eugenia.

Sección tercera

Local Casa-escuela de Rozadas.

Distrito cuarto, Sección primera

Local Casa-escuela de Villaverde

Sección segunda

Local Casa-escuela de Castiello.

Distrito quinto, Sección primera

Local Casa-escuela de Oles

Sección segunda

Casa-escuela de San Justo.

Para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia. para su inserción en el periódico oficial, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Villaviciosa á dos de Diciembre de mil novecientos quince.—Ricardo Colubi.—Visto bueno.—José Alonso de la Viña. R. al núm. 4.760

DE COLUNGA

D. José Alonso Roza, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Colunga.

Hago saber: Que para formar parte de esta Junta en el bienio de 1916 y 1917, han sido nombrados D. Mariano Isla del Santo, Vocal propietario, por ser el Concejal de mayor número de votos, y D. José Pando Fernandez, Vocal suplente, por ser el Concejal que sigue á aquél en número de votos.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL. expido el presente en Colunga y Diciembre siete de mil novecientos quince.—J. Alonso.

R. al núm. 4.817

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo

Minas**Año de 1915****Canon**

Relación de los concesionarios de minas que en esta fecha se hallan en descubierto del pago de Canon de superficie:

(CONTINUACION)

Carpeta	Nombre de las minas	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	Ptas.	Cs.
1620	Segunda demasia á Leonides	Carbones Asturianos	18	32
1622	Lealtad	Minas y Ferrocarril de Carreño	570	
1623	Demasia a Teresita	Duro Felguera	17	48
1624	Idem a Pascua	Hullera Española	46	60
1634	Baracaldera	Juan Sanz Santamarina	112	
1635	Demasia a Esperanza	D. Antoni Pelaez y otro	7	36
1636	Jenara	Tomás Sopolana	360	
1637	Joaquina	Id.	48	
1641	Segunda Vanguardia	Duro Felguera	3152	
1641	Idem id.	Felgueroso Hermanos	496	
1642	Minera	Marqués de Hoyos	84	
1643	Andimita	Id.	72	
1644	Marcelina	Id.	72	
1645	Piedra Imán	Id.	72	
1646	Sabelina	D. Pedro Ordoñez	48	
1657	Perseguida tercera	D. Rafael Rodriguez Alvarez	32	
1659	Curiosidad	Minas y Ferrocarril de Carreña	180	
1661	Anguita	Metalúrgica Asturiana	24	
1662	Maximiana	Id.	608	
1663	Javiera	Id.	32	
1664	Nueva Ortigosa	Id.	48	
1668	Turiellos	Duro Felguera	52	
1677	Demasia a Petróleo	D. Nemesio Lastra	3	44
1692	Esperanza Segunda	D. Tomás Martinez	56	
1693	Abundante	Id.	24	
1694	Demasia a María Antonia	Duro Felguera	21	92
1697	Perseguida cuarta	D. Rafael Rodriguez Alvarez	56	
1699	Luisa	Minas y Ferrocarril de Carreño	36	
1700	Precaución	Id.	60	
1705	Pepita	D. Francisco Eloizaga	48	
1714	Confirmada	Felipe Valdés Menendez	72	
1715	La Colonia	Id.	36	
1724	Julita	D. David Levat	40	
1725	Antonio	Marqués de Hoyos	72	
1726	Etelvina segunda	Id.	600	
1727	Isidora	Id.	72	
1728	Ana	El mismo y otro	600	
1729	Demasia a San Felechoso	D. Francisco Elorduy	2	84
1740	Idem a Alfonsina	Hulleras del Turón	15	08
1741	Idem a Carlier primero	Id.	9	60
1742	Segunda demasia a Comillas	Hullera Española	29	08
1744	Demasia a Polla tercera	Hulleras del Turón	44	64
1745	Segunda demasia a Arsible	Metalúrgica Asturiana	35	80
1746	Demasia a Jovellanos	Id.	50	52
1749	Bilbaina	D. Antonio Fanjul	464	
1750	Espera Ferrocarril	D. Felipe Valdés Menendez	68	
1752	Tercera Asturiana	The Asturiana Mines	120	
1753	Dionisia segunda	D. Francisco Eloizaga	48	
1762	Defensa	Duro Felguera	100	
1768	Primera	Metalúrgica Asturiana	1264	
1769	Segunda	Id.	1996	
1770	Tercera	Id.	732	
1771	Demasia a Espaciosa	Duro Felguera	28	12
1772	Idem a Rosario	Id.	19	20
1773	Idem a Carmelita	Metalúrgica Asturiana	38	32
1774	Aumento a Demasia a Carmelita	Id.	21	28
1775	Demasia a Embosca	Duro Felguera	13	64
1776	Idem Dolores	Id.	22	52
1777	Soledad	Hulleras del Turón	20	
1779	Demasia a Mina	Fábrica de Mieres	7	92

Carpeta	Nombre de las minas	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	Ptas.	Cs.
1780	Demasia a Robertina	Carbones de Pola de Lena	60	40
1781	Equivocada	Hullera Española	1004	
1782	Zorera	Fábrica de Mieres	300	
1784	San Vicente	Id.	120	
1785	Tercera	Id.	128	
1786	Cuarta	Id.	40	
1787	Gabriela	D. Felipe Valdés Menendez	64	
1788	Julita	Id.	96	
1791	Sexta	Minas de Teverga	312	
1796	Mariana	Herederos de José Rodríguez Argüelles	80	
1798	Guerra	Duro Felguera	172	
1799	Demasia a Natividad	D. Juan Abusto Azaola	122	76
1800	Idem a Concepción	Id.	72	72
1801	Idem a Florida segunda	Duro Felguera	9	20
1803	Pepito	D. Justo Riego Somonte	240	
1804	Lucía	D. Felipe Valdés Menendez	68	
1811	Aurora	D. Mariano Ajuria Velazquez	1268	
1812	Primera demasia a Generosa	Vigil Escalera y Compañía	11	76
1817	Joaquin segundo	D. Salvador Pujal	60	
1818	Felicidad	D. Alejandro F. Nespral	340	
1821	La Buena	Compañía General Minera	24	
1822	Demasia a San Benito	Duro Felguera	13	60
1823	Idem a Zagala	D. Juan Aburto Azaola	54	68
1825	Sagrario segunda	D. Salvador Pujol	80	
1830	Cuarta Marina	Minas y Ferrocarril de Carreño	360	
1831	Tercera idem	Id.	486	
1832	Castreña segunda	D. Luis Lezama y otros	92	
1833	Elvira	Id.	300	
1834	Fagdés	Compañía General Minera	60	
1835	Adelina	D. Luis Adaro y Magro	1272	
1840	Joaquin tercero	D. Salvador Pujol	64	
1846	Octava	Felgueroso Hermanos	32	
1846	Idem	Duro Felguera	1816	
1850	Olvido	Felgueroso Hermanos	72	
1869	Tres amigos	Minas y Ferrocarril de Carreño	24	
1879	Salvadora	Fábrica de Mieres	72	
1880	Precaución	Sociedad Santa Bárbara	24	
1883	Demasia a Truchas	Metalúrgica Asturiana	19	36
1884	Lamprea	Id.	28	
1885	Terca	Duro Felguera	1658	
1886	Segunda demasia a Ninfa	Id.	25	52
1887	Demasia a Nalona segunda	Id.	5	76
1889	Segunda demasia a 2.ª Vanguardia	Id.	74	52
1891	Demasia a idem id.	Id.	39	64
1893	Relleno	Carbones de Pola de Lena	92	
1913	Sorpresa	D. Tomás Machin Capotillo	320	
1915	Ganga	D. Juan Huveda Apedobes	180	
1918	Demasia a Dinorah	Minas del Peñón	11	24
1919	Primera demasia a América	Id.	2	
1920	Segunda idem a idem	Id.	2	
1921	Tercera idem a idem	Id.	3	
1922	Cuarta idem a idem	Id.	2	
1923	Luisita	Hullera Española	40	
1924	Isabel	Id.	16	
1925	Guillermo	Minas y Ferrocarril de Carreño	282	
1926	Primera demasia a Javiera	Metalúrgica Asturiana	83	20
1930	Esperanza	D. Eduardo Aznar Tutor	192	
1935	Serrana	The Asturiana Mines	60	
1936	Leonor	D. Calisto Alonso	16	
1944	2.ª Demasia a Aumento a Camila	Fábrica de Mieres	25	28
1945	3.ª idem a Camila	Id.	4	40
1946	Demasia a Luna	Id.	4	
1947	Idem a Segunda Precaución	Id.	29	56
1948	Idem a Gertrudis	Id.	50	
1949	Idem a Entrometida	Id.	56	72
1954	Segunda idem a Getrúleo	D.ª Nemesia Labra	5	52
1955	Demasia a Por aumencia	Sociedad Santa Bárbara	28	80
1956	Idem a Trucha segunda	Id.	40	40
1959	Tigre	The Asturiana Mines	1020	
1961	Cuarta demasia a Fortunosa	Cabeza y Compañía	2	

(Continuará)

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Primera enseñanza

En virtud del concurso rápido de traslado de Octubre último, este Rectorado ha expedido en 6 de los corrientes los siguientes nombramientos de Maestros y Maestras en propiedad.

Provincia de Oviedo

Escuela de niñas

Para la de El Campo, en Caso, D.^a María de la Paz Granda Fernandez.

Escuela de niños

Para la de Arenas, en Piloña, D. Nicolás R. Martí y Jaime.

Escuelas mixtas

Para la de Siones, en Oviedo, D. Fernando Faus García.

Para la de Orlé, en Caso, D. Castro Fernandez Foz.

Para la de Brañes, en Oviedo, D. Leopoldo Bocos Bengoechea.

Para la de Cuero, en Candamo, D. Antonio Fernandez García.

Para la de Piñera, en Morcín, D. Casimiro Tuñón Tuñón.

Para la de Marea, en Piloña, don Arsenio Gutiérrez Lobo.

Para la de Caranga, en Proaza, D. Lorenzo Alvarez Gonzalez.

Para la de Balmori, en Llanes, D. Francisco Bardina Esparrica.

Para la de Armiello, en Mieres, D. Francisco de la Torre Espinosa.

Para la de Prieres, en Caso, don José Isoba Quintana.

Para la de Rales, en Villaviciosa, D. Hermenegildo Pasto Espí.

Para la de Quinta de Paleiras, D. Nicolás A. Cancio Iravedra.

Para la de Santianes, en Oviedo, D. Vicente Moreno Ruiz.

Para la de Veigas, D.^a Josefa P. Martínez Alvarez.

Para la de San Cosme de Llerandi, en Parres, D.^a Adelaida de la Fuente Gallo.

Para la de San Sebastián, en Morcín, D.^a María Consuelo Torres Suarez.

Para la de Onao-Següenco, doña María del Pilar Fernandez Nevares.

Y para la de Villapérez, en Oviedo, D.^a María Barrientos Gonzalez.

PROVINCIA DE LEON

Escuelas de niñas

Para la de Pobladura de Pelayo García, doña Julia Perez Gutierrez.

Para la de Villoria de Orbigo, doña Fidela del Río Calvo.

Para la de Villablino, doña María de la A. Fernandez Orduña.

Para la de Villafor, doña Julia Samiñan Rodriguez.

Escuelas mixtas

Para la de Villadiego, en Villazanzo, D. Isidoro Santos Gagó.

Para la de Ventosilla, en Rodiezmo, D. Pablo Gonzalez Gonzalez.

Para la de San Andrés de Montejos, de Nemesio Alvarez Porras.

Para la de Santibañez de Ordás, D. Maximino Menendez y García.

Para la de Ríocastillo, D. Laureano Cienfuegos Melcón.

Para la de Pozos, en Truchas, D. Inocencio Casado Alonso.

Para la de Crémenes, D. Ambrosio Martinez Calvo.

Para la de Cedlada de Cea, D. Serviliano Alvarez Mora.

Para la de Arienza, en Riello, D. Antonio Gonzalez García.

Para la de la Barrosa, en Carucedo, D. Amador Rubio Alvarez.

Para la de Valdefrancos, en San Esteban de Valdueza, D. David García García.

Para la de Palanquinos, en Villanueva de las Manzanas, D. Lucio Delgado Fernandez.

Para la de Villamegil, D. Germán Canseco Mallo.

Para la de Anciles, en Riaño, D. Daniel Muñiz de Alba.

Para la de Magaz de Arriba, don Ludivino Quiroga Reyero.

Para la de Pradorrey, en Brazuero, D. Eugenio Domiguez Martinez.

Para la de San Cebrián de Ardón, D. Manuel Soto García.

Para la de Quintanilla y Bobia, D. Vicente del Fueyo Rodriguez.

Para la de Villamartin del Sil, D. Hilario Lopez Rubio.

Para la de Bouzas, en San Esteban de Valdueza, D. Antonio Perez y Perez.

Para la de Lomba, en Benuza, D. Manuel Gomez Guerra.

Para la de Carneros y Sopena, doña Modesta Bajo Herrero.

Para la de Cuevas de Viñayo, doña María Barrio Fernandez.

Para la de Santa María de la Isla, doña María G. Perez y Perez.

Para la de Valdespino-Vaca, doña Felisa Mata García.

Para la de Rabanal de Fenar, doña Juana Ibañez Diez.

Para la de Garaño, en Soto y Amio, doña María del P. Valbuena Canseco.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes deberán posesionarse del cargo dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contados desde la fecha de su nombramiento.

Oviedo, 10 de Diciembre de 1915.—El Rector, A. Sela.

R. al núm. 4.832

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

Patentes de Médicos

CIRCULAR

Las patentes especiales de que se hallan provistos los Médicos cirujanos para el ejercicio de la profesión durante el año de 1915, caducan el día 31 del mes de Diciembre corriente, debiendo por dicha circunstancia los interesados solicitarlas de la Administración de Contribuciones en la capital y de la Alcaldía en las demás localidades durante los primeros quince días del mes de Enero entrante.

El artículo 3.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894 impone á todos los Médicos que se dediquen al ejercicio libre de su profesión el deber de la adquisición de las mencionadas patentes.

De igual modo se preceptúa en el artículo 5.º de dicho Real decreto la absoluta prohibición á todos los farmacéuticos del despacho de fórmulas, prescripciones ó recetas que no lleven consignadas el número y clase de las patentes de los Médicos que las autoricen, debiendo ser asimismo rechazadas en

los centros oficiales de todas las órdenes los certificados y declaraciones facultativas en que no conste aquél requisito.

La omisión de tan conocidas formalidades hace incurrir á los farmacéuticos en la multa de 50 pesetas la primera vez, 100 en la segunda y 250 en cada caso de reincidencia, siendo iguales las responsabilidades que contraen los Médicos por el solo hecho de no consignar los requisitos indicados en los documentos que autoricen.

Ninguna Sociedad de la provincia cumple lo taxativamente dispuesto en el artículo 7.º de la repetida regia disposición, dejando de dar cuenta á la Delegación de Hacienda dentro del primer mes de cada año de los Médicos que tengan destino en las mismas dedicados al servicio de su profesión, cuyo olvido les impone las mismas responsabilidades que á los farmacéuticos.

Los Médicos á quienes se pruebe el ejercicio de su profesión, sin hallarse provistos de patentes, incurrir en la responsabilidad del pago del duplo de la patente de primera clase, según la base de población donde cada uno ejerza.

Las responsabilidades enumeradas no excluyen á los infractores de las demás responsabilidades establecidas en los artículos 181, 182 y 183 del Reglamento de Industrial de 28 de Mayo de 1896 en relación con el Real decreto de referencia, cuyas responsabilidades alcanzan á las Autoridades llamadas á coadyuvar por los medios indicados.

La adquisición de la clase de patente es voluntaria y potestativa del Médico que la solicite.

Las autoridades encargadas de expedir las patentes se abstendrán de hacerlo á petición verbal de los perceptores, quienes deben solicitarlo mediante declaración de alta en la forma dispuesta en el artículo 115 del Reglamento de Industrial, expresando la clase de la patente que se desee obtener, practicándose seguidamente la liquidación de las cuotas y recargos que le corresponde satisfacer al solicitante durante el periodo de validez de la patente, la cual será expedida inmediatamente, previo el pago del importe y orden por escrito al funcionario encargado del servicio.

Las patentes se hallan gravadas con todos los recargos que tiene la contribución industrial.

Por virtud de las reformas legislativas introducidas en la ley de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1910, han sido reformadas las cuotas del Tesoro atribuidas á los Médicos en la tabla correspondiente, unida al Real decreto de 13 de Agosto de 1894, consolidándose en las citadas cuotas actuales, que fueron rectificadas por Real orden de primero de Enero y publicadas en la *Gaceta de Madrid* de los días 6 al 16 inclusivos, del mes de Febrero de 1911, el 20 por 100 de impuestos transitorios y las 5 centésimas de aumento acordada por la Ley de 3 de Agosto de 1907.

Así pues las cuotas que actualmente deben satisfacer los Médicos, son las señaladas en el cuadro correspondiente que aparece inserto en las citadas *Gacetas*, según las respectivas bases de población, sobre cuyas sumas debe extraerse el recargo municipal acordado imponer en cada Ayuntamiento, sin que pueda exceder del 32 por 100 en la capital y Gijón, y del 13 por 100 en todos los demás términos municipales.

Sumada la cuota del Tesoro y dicho recargo municipal se extraerá sobre ambos extremos el 5 por 100 de premio de cobranza, formación de matrícula, partidas fallidas e etcétera, que con la anterior cantidad se totalizará y será la cuota total exigible á cada Médico al extenderse la patente para el ejercicio de su profesión.

Los ingresos que se produzcan por dicho concepto se efectuarán en las Cajas del Tesoro en la forma dispuesta en el artículo 143 y siguientes del repetido Reglamento de Industrial, debiendo acompañarse al realizar aquéllas las declaraciones de los Médicos y órdenes de la Administración en la capital y de los Alcaldes en los demás puestos.

Los Alcaldes de la provincia, excepción de la capital, quedan obligados á facilitar á la Administración en la primera decena de Febrero una relación de los Médicos que en la localidad respectiva se han previsto de patentes, su clase, cuota y recargos satisfechos, con-

signándose en dichos documentos los nombres de los Médicos que ejerzan su profesión y no se hayan provisto de patente.

Son ya muchas las veces que la Administración de Contribuciones ha hecho público en este periódico oficial de la provincia los deberes y responsabilidades de los llamados á tributar y á cumplir el servicio, sin que se haya logrado completa normalidad en el mismo, y al efecto de conseguirlo se halla dispuesta esta dependencia á emplear todos los medios fiscales de que reglamentariamente puede disponer, y á proponer la ejecución y efectividad de todas las multas y responsabilidades establecidas á los que infrinjan en cualquier forma los preceptos indicados.

Oviedo, 6 de Diciembre de 1915.

—El Administrador, Angel Armada.
R. al núm. 4.811

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Navia

Don Darío Fernandez Castrillón,
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Navia.

Hago saber: Que dicho Ayuntamiento, en sesión celebrada en nueve de los corrientes, acordó sacar á subasta lo ejecución de las obras de tres edificios escolares que se construirán en Anleo, Puerto de Vega y Villaoril, de este término municipal.

El proyecto, presupuesto, pliego de condiciones y planos de las obras de que se trata, ejecutados por el Arquitecto municipal, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el acto del remate, á fin de que pueda reclamarse en el plazo de diez días contra lo acordado, y pasado este plazo no se atenderá ninguna reclamación que se produzca.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que dispone el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

Navia, 12 de Diciembre de 1915.
—El Alcalde, Darío Fernandez.

R. al núm. 4.867

Alcaldía de Proaza

A fin de enjugar el déficit de seismil pesetas resultante en el presupuesto para el año de 1916, esta Junta municipal acordó establecer un impuesto extraordinario sobre las especies y á los tipos siguientes:

Leche de vaca: consumo calculado, 200.000 litros; precio medio, 25 pesetas los 100 litros; gravamen, una peseta los 100 litros; producto 2.000 pesetas.

Manteca de vaca: consumo calculado, 25.000 kilos; precio de los 100 kilos 100 pesetas; gravamen 8 pesetas los 100 kilos; producto 2.000 pesetas.

Huevos: consumo calculado 200.000; precio medio 7 pesetas los 100; gravamen, 0,50 pesetas, producto 1.000 pesetas.

Patatas: consumo calculado, 200.000 kilos; precio medio, 12 pesetas los 100 kilos; gravamen 0,50 pesetas; producto 1.000 pesetas.

Total 6.000 pesetas, que se harán efectivas á medio de repartimiento vecinal.

Lo que se anuncia por término de quince días, á los efectos de las reclamaciones.

Proaza, 9 de Diciembre de 1915.
—El Alcalde, José Antonio Alvarez.

Por término de quince días se hallan expuestos al público á los efectos de las reclamaciones, los repartimientos de riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término para el próximo año de 1916, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Proaza, 9 de Diciembre de 1915.
—El Alcalde, José Antonio Alvarez.

Esta Corporación acordó nombrar agente ejecutivo para proceder á la cobranza por la vía de apremio de las cuotas atrasadas del repartimiento vecinal de arbitrios extraordinarios del año actual, á D. Antonio Moráb, vecino delbarrio del Campo, en esta villa.

Proaza, 9 de Diciembre de 1915.
—El Alcalde, José Antonio Alvarez.

R. al núm. 4.838

Alcaldía de Salas

Mes de Diciembre de 1915.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, formada según previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento...	1400	
Policía de seguridad....	290	
Policía urbana y rural..	331	
Instrucción pública.....	4000	
Beneficencia.....	40	
Obras públicas.....	140	
Corrección pública.....	200	
Montes.....	500	
Cargas.....	3000	
O. nueva construcción..	2000	
Imprevistos.....	500	
Resultas.....		
Devoluciones.....		
Varios.....		
TOTAL.....	12401	

Salas, primero de Diciembre de mil novecientos quince.

Sesión del día 9

Fué aprobada la presente distribución de fondos.—Por A. del A — El Secretario — Contador, Jenaro G. Rico.

R. al núm. 4.847

Alcaldía de Cangas de Tineo

Formado el padrón de carruajes de lujo para el año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Cangas de Tineo, 11 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, José María Díaz.

R. al núm. 4.833

Alcaldía de Valle Alto de Peñamellera

Anuncio

Los repartimientos de contribución territorial por rústica, colonia, pecuaria y urbana, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos de las reclamaciones que puedan producirse durante ocho días.

Alles, 8 de Diciembre de 1915.— El Alcalde, Andrés de Caso.

R. al núm. 4.843

Alcaldía de Llanes

ANUNCIO

Terminado un ejemplar del padrón de cédulas personales del concejo, formado para el año próximo, queda expuesto al público en Secretaría por término de quince días á los efectos de las reclamaciones que puedan producirse.

Consistoriales de Llanes, 9 de Diciembre de 1915.— El Alcalde, Francisco Saro.

R. al núm. 4.834

Alcaldía de Oviedo

Anuncio.

Habiéndolo acordado así el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria de 6 del corriente, se abre concurso por el término de quince días para arriendo de casa-habitación del Sr. Maestro de Limanes.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en el concurso, los que acudirán con instancia al Sr. Alcalde-Presidente, especificando precio y condiciones.

Oviedo y Diciembre 10 de 1915.—El Alcalde en funciones, Marcelino Fernandez.

R. al núm. 4.836

Alcaldía de San Martín de Oscos

ANUNCIO

Se hace público, que habiendo sido formados los repartimientos de la contribución territorial, rústica y urbana y la matrícula de industrial y comercio, para este concejo y año actual, quedan expuestos al público por ocho y diez días respectivamente á los efectos de reclamaciones.

San Martín, 28 de Noviembre de 1915.—El Alcalde en funciones. Manuel Mendez.

R. al núm. 4.837

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pravia

D. Isidoro del Ribero y Andrés, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio á instancia de D. Juar Gonzalez Longoria y Lana, mayor de edad, y vecino de Grado, para inscribir á su nombre la tercera parte de cada una de las fincas que se dirán, sitas en dicha Villa, cuyas otras dos terceras partes le corresponden proindiviso al mismo recurrente, y son:

1.ª La de una casa compuesta de varias dependencias, con inclusión de igual porción de una cocina, cuadra y corrada, sita en la calle Grande, señalada con el número treinta y tres de extensión el todo de la casa ciento cincuenta y un metros y treinta y dos centímetros cuadrados, la cocina treinta y ocho metros cuadrados y la corrada cuarenta y un metros y cincuenta y nueve centímetros cuadrados, cuya superficie en conjunto asciende á doscientos treinta y un metros y nueve centímetros cuadrados; y

2.ª La de una huerta que está sita detrás de la casa descrita, de extensión toda ella quinientos cincuenta metros cuadrados, ambas libras de carga.

Aquirió el recurrente las expresadas porciones de casa y huerta, por comprar á D. Joaquin, D. Gerar-

do y D.ª María Gonzalez Longoria y Aldo, por escritura de veintitres de Septiembre último, otorgada en Ralmalosa, partido judicial de Vigo, ante el Notario de dicha residencia D. Vicente Barros Rodriguez, cuya escritura fué ratificada por otra en lo referente á la huerta descrita, otorgada por los D. Gerardo y don Joaquin, en Madrid á ocho de Octubre siguiente, ante el Notario don Cándido Casanueva y Gorjón, y según aparece de la certificación presentada, las expresadas terceras partes de casa y huerta figuran registradas, en el de la propiedad de este partido, á favor de D. Demetrio Gonzalez Longoria y Carbajal, á quien sucedió, según el solicitante, el hermano de aquél D. Maximino, y á esta á su vez sus hijos los don Gerardo, D. Joaquin y D.ª María Gonzalez Longoria y Aldo.

En el expresado expediente, por providencia de nueve del corriente, se mandó dar traslado de la pretensión deducida al Sr. Representante del Ministerio Fiscal, citar á los interesados de quienes proceden los bienes de cuyo dominio se trata, y convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á medio de edictos que se fijarán en la tablilla de este Juzgado y publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por tres veces, durante ciento ochenta días, admitiendo á todos las pruebas pertinentes que ofrezcan.

En su consecuencia y á los efectos acordados, expido el presente, primer edicto, para su inserción en el periódico oficial mencionado.

Pravia, Noviembre once de mil novecientos quince.—Isidoro del Ribero y Andrés.—El Secretario, Dionisio Conde.

R. al núm. 4.806

Juzgado de Oviedo

D. José Temes Nieto, Juez de primera instancia de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, se sigue juicio ejecutivo propuesto por el Procurador D. Justo Fernandez Rua, en nombre de la Sociedad

Anónima «Banco Herrero» contra D. Luis Gonzalez y Garcia del Busto, sobre pago de pesetas, en el que se acordó por providencia sacar á pública subasta, bajo las condiciones que se expresarán la siguiente finca:

Un solar situado en la confluencia de las calles de Uría y de la Independencia, de esta ciudad: que tiene una cabida de cincuenta y cinco pies cuadrados cuarenta y ocho milésimas, equivalentes á cuatrocientos cuarenta y siete metros y sesenta y seis decímetros cuadrados; linda por el frente que es al Este con la calle de Uría, por la espalda ú Oeste con la calle de la Independencia, por la derecha entrando que es al Norte con solar de D. José Alvarez Santullano y por la izquierda ó Sur termina en ángulo que linda con las calles de Uría y de la Independencia.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día dieciocho de Enero próximo, hora de las doce de su mañana.

Los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría con los cuales habrán de conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros; servirá de tipo para la subasta la cantidad de cincuenta y setemil quinientas pesetas; no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación y los licitadores para tomar parte en la subasta consignarán previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de aquella.

Dado en Oviedo á trece de Diciembre de mil novecientos quince. José Temes Nieto.—El Secretario, Antonio Lopez Planas.

R. al núm. 4.861

Juzgado de Allande

Don Emilio Ramos Zardain, Juez municipal de Allande.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de que se hará mérito se dictó por el Tribunal municipal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con como sigue:

Sentencia

«En la villa de Pola de Allande, á veintinueve de Noviembre de mil novecientos quince, el Sr. D. Emilio Ramos Zardain, Juez municipal de este término, con los adjuntos don Rafael L. Castrillón y D. Secundino F. Santos, visto el precedente juicio verbal sobre reclamación de trescientas pesetas de rentas por el alquiler de una panera sita en Vallinas, correspondientes á las vencidas en los últimos quince años, promovido por D. José Valledor y Suarez Otero, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de esta villa, como representante legal de su hija menor D.^a Aurora Valledor Perez y en beneficio de la herencia proindivisa de D. Manuel Perez Peña, vecino que fué de esta villa, contra los demandados D. Enrique y D. Manuel Ron Linera, mayores de edad, labradores y vecinos de Vallinas, en este concejo, el último, de donde lo fué el primero, y hoy ausente de ignorado paradero.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á los demandados D. Enrique y D. Manuel Ron Linera á que paguen á la herencia proindivisa de D. Manuel Perez Peña, las trescientas pesetas que les reclama en este juicio el demandante D. José Valledor y Suarez Otero, imponiéndoles también las costas.

Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y por la rebeldía del demandado D. Enrique Ron Linera, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si dentro de tercero día no se solicitara por el demandante la notificación personal. — Emilio Ramos.—Rafael L. Castrillón.—Secundino F. Santos.

Publicación.

Ha sido leída y publicada la anterior sentencia por el Tribunal que la dictó en la audiencia pública el día de su fecha, certifico.—El Secretario accidental, Antonio Perez».

Dado Pola en Allande á cuatro de Diciembre de mil novecientos

quince. — Emilio Ron.—Por su mandado, Antonio Perez.

R. al núm. 4.804

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan; en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

PEREIRAS LOPEZ, Manuel, hijo de Florentino y Manuela, natural de Villamarzo, Oviedo, soltero de veintiseis años de edad, profesión labrador, estatura 1'695 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe núm. 3, D. José Lopez García, residente en Gijón.

4.795

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Electro-Canguesa

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á Junta General ordinaria para el día 21 del corriente á las doce de la mañana, en la casa de Banca de los Sres. Masaveu y C.^a de Oviedo.

Los asuntos á la orden del día serán:

1.º Examen y censura ó apro-

bación de las cuentas del año anterior.

2.º Distribución de las utilidades que aparecen en el Balance de cuentas.

Los libros de contabilidad y comprobantes, están á disposición de los señores accionistas, en la oficina de la Sociedad en Cangas de Onis, hasta el día anterior á la Junta.

Cangas de Onis, 5 de Diciembre de 1915.—El Gerente, P. B.

3—3

SUBASTA EXTRAJUDICIAL

En la Fuente de la Plata, parroquia de San Pedro de los Arcos, concejo de Oviedo, la casa de planta baja y bchardilla que habita José Suarez y Alvarez: ocupa 83 metros cuadrados; linda por el frente con la carretera de Grado, por la derecha, entrando, con camino, por la izquierda y espalda con la finca que se describe á continuación.

El huerto del Reguero de Arriba, cerrado sobre sí, de uuos dos días de bueyes; le cruza el riachuelo de la Fuente de la Plata; linda al Norte con la carretera de Grado, al Sur y Oeste con camino servidero, al Este con prado de los herederos de D. Antonio Cabeza y terreno y casas de Manuel Iglesias Alonso.

Estas fincas se venderán en pública subasta, por pujas á la llana, ante el Notario de Oviedo D. Secundino de la Torre, el 7 de Enero de 1916; á las once de la mañana.

Tipo para la subasta 2.225 pesetas.

ADVERTENCIA

La Administración del "Boletín Oficial" advierte á los señores Jefes de Oficinas públicas y suscriptores que habiendo cambiado desde ayer de repartidor, se sirvan dar noticia de las faltas que sufran en el recibo de este diario oficial á fin de subsanarlas inmediatamente:

Esc. Tip. del Hospicio provincial